

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2024, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN**;

VISTOS: El Informe Nº0457-2023-MDCH/GAF-SSGCP-AFCP, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial; El Memorándum №0756-2023-MDCH-SGSGCP, de fecha 05 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial; El Informe Nº737-2023-MDCH-GAF-SGSGCP-AFCP, de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial; El Informe Técnico Nº007-2023-MDCH/GAF-SGSGCP-AFCP, de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial; El Informe Nº0909-2023-MDCH-SGSGCP, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial; El Informe Nº 0949-2023-MDCH-SSGCP-AFCP, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial; El Informe N°491-2023-MDCH-GAJ, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorándum Nº1699-2023-MDCH-GM, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; y, el Dictamen N°001-2024-CAPPI/MDCH, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e Informática, respecto al Saneamiento Legal del Predio ubicado en la Av. Fernando Terán y Av. Leopoldo Arias. Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N°42018635 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, denominado COMPLEJO DEPORTIVO Nº 05, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que, las Municipalidades Locales son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, el inciso 2 del artículo 56° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades indica que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en tanto que el artículo 58° referido a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, concordante con el Primer Párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos a petición



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, conforme al numeral 3 del artículo 100° del Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, concordante con su artículo 260° y artículo 20° del TUO de la Ley N°29151, para efectos de saneamiento de los predios e inmuebles municipales, como requisitos comunes de los actos de administración y disposición, se requiere contar el Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, mediante Informe N°457-2023-MDCH/GAF-SSGCP-AFCP, el Área Funcional de Control Patrimonial solicita información respecto a los Predios denominados COMPLEJO DEPORTIVO Nº 05 y Parque Fátima; y, mediante los Memorándum N°594 y N°648-2023-PPM-MDCH, la Procuraduría Pública Municipal informa que habiendo realizado la búsqueda y ubicación en el Inventario General de dicha área no obra ningún proceso judicial en referencia a los citados predios, y adjunta las Declaraciones Juradas respectivas;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 007-2023-MDCH/GAF-SGSGCP-AFCP, el Área Funcional de Control Patrimonial emite opinión técnica favorable sobre el Saneamiento Físico Legal del Predio ubicado en la Av. Fernando Terán y Av. Leopoldo Arias, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N°42018635 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, denominado COMPLEJO DEPORTIVO Nº 05, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Que, mediante el Informe Nº491-2023-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurada emite opinión legal, concluyendo que resulta viable la aprobación del Saneamiento Físico Legal del Predio, denominado COMPLEJO DEPORTIVO Nº 05, ubicado en la Av. Fernando Terán y Av. Leopoldo Arias, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N°42018635 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; con Memorándum Nº1699-2023-MDCH-GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a Secretaría General, a fin de ser elevados al Concejo Municipal; y, mediante Dictamen Nº001-2024-CAPPI/MDCH, la Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e informática, recomienda al Pleno del Concejo, la aprobación del Saneamiento Legal del referido Predio, denominado COMPLEJO DEPORTIVO Nº 05, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto por **MAYORÍA** de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Saneamiento Físico Legal del Predio ubicado en la Av. Fernando Terán y Av. Leopoldo Arias, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N°42018635 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, denominado COMPLEJO DEPORTIVO N° 05, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la suscripción de la Declaración Jurada por parte de la Procuraduría Publica Municipal, en la cual se indica que el referido Predio, no se encuentra inmerso en Proceso Judicial pendiente por resolver; asimismo, la suscripción de toda la documentación requerida para concretar, de manera efectiva, el Saneamiento Físico Legal del predio señalado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial y al Área Funcional de Control Patrimonial, disponer de las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe)

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN ALCALDE